



RESOLUCIÓN NÚM. 01/2025 QUE DECLARA EL PROCESO EN EXCEPCION DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPATADORES DE 7 TONELADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE HATO DEL REY.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR, Institución Autónoma del Estado Dominicano, regido por la Ley núm. 176-07, de fecha 22 de julio del año 2002, con las con domicilio y asiento oficial ubicado en la carretera sabana kilómetro 1, de esta ciudad de Hato Mayor del Rey, de la República Dominicana, debidamente representada por su máxima autoridad, EL ALCALDE AMADO DE LA CRUZ TAVERA., dominicano, mayor de edad, casado, Alcalde Municipal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0004472-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Hato Mayor, de la República Dominicana, tiene a bien exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 numerar 4 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) que será un caso de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los Reglamentos, la que por situaciones actividades, las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos fundamentales en razones objetiva, previa y calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, en el Artículo 53. Del Reglamento 416-23 Procedimiento de excepción por urgencia. Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno. No serán considerados criterios válidos para declarar la urgencia de la compra o contratación las razones establecidas en la ley, que son las siguientes:

1. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes.

2. La primera declaratoria de desierto de un procedimiento.
Tel.: 809-553-3776 • Carretera Hato Mayor - Sabana de la Mar Km1, Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.

3. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

Párrafo I. Ante una situación urgente, la ejecución del procedimiento le corresponde a la institución más afín con la necesidad. La ejecución de estos contratos se limitará a la solución inmediata de la necesidad y, en ningún caso, podrá superar los tres (3) meses para entrega del bien, o los seis (6) meses de prestación del servicio o ejecución de la obra, contados a partir de la firma del contrato.

Párrafo II. El procedimiento de selección por urgencia será por selección competitiva e iniciará con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, que se sustentará en un informe pericial que justifica su motivo y autorizará al Comité de Compras y Contrataciones junto a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.

CONSIDERANDO: que en el artículo 3 numeral 9, de la Ley 340- 06 sobre Compra y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y concesiones de fecha 18 de agosto del 2006 estable que: Principio de razonabilidad, ninguna actuación , medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta Ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar su objetivos, de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta Ley. Dichas actuaciones, medidas y decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: que la provincia fue investida durante todo el mes de diciembre con las fiestas navideña provocando un gran cumulo de residuos sólidos por lo que a surgido necesidades preocupantes de recolección de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que el parque vehicular del Ayuntamiento de Municipio de Hato Mayor es insuficiente para enfrentar, las necesidades actuales, esto por la poca cantidad y por la circunstancia de inoperancia, por las condiciones de deterioro que se encuentran otros, evidenciados por las visitas de este ayuntamiento y sustentado por el informe pericial del departamento correspondiente, donde lo mismo se encuentran casi convertidos en chatarras , las cuales regularmente son sometida a reparación, esto así pese a los esfuerzos realizados por la actual administración para poner en funcionamiento las unidades de los equipos de limpieza y recolección de residuos sólidos situación que agrava la salud y la vida de los munícipes.

CONSIDERANDO: que el gobierno Central ante el estado de urgencia que vive el Municipio por la carencia de limpieza efectiva de la ciudad, aprobó a este ayuntamiento municipal de Hato Mayor de Rey mediante un certificado, lo cual deberán destinarse a la adquisición de dos camiones computadores para la recolección

de residuos sólidos para este municipio con el objetivo de reforzar la limpieza y ser incorporado de manera urgente a las desinfecciones del municipio.

CONSIDERANDO: que solo el procedimiento de urgencia establecidos por La Ley 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su Reglamento 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), permite sin violar lo establecido por la norma, poder adquirir los equipos de recolección para los cuales deben destinarse los fondos aportados en vista de esta situación de urgencia no permite la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, al tratarse acciones impostergable que amerite en nuestra calidad de alcalde del ayuntamiento del municipio de Hato Mayor, apegado al mandato legal, establezcamos la situación de urgencia que constituye el caso de excepción a la leyes de compras y contrataciones pública.

CONSIDERANDO: La alcaldía requiere de extrema urgencia adquirir los camiones a los fines de ser utilizado de forma impostergable para la recolección de residuos sólidos y así crearlas condiciones de salubridad que reclaman y merecen nuestra municipalidad.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veinte siete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: La Ley núm. 176-07, de fecha 22 de julio del año 2002.

VISTO: La Ley número 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto número 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

VISTO: La Ley número 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: La Resolución núm. 21/2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), que establece el procedimiento para la declaración de urgencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

El informe pericial que justifica el uso de la excepción por urgencia, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), para la adquisición de dos camiones comparadores de 7 toneladas para la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Hato Mayor.

VISTO: La certificación de existencia de fondos núm. PR-IN-2024-28093, de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el ministro Administrativo de la Presidencia, Referencia: **AMHMR-MAE-PEUR-2025-0001**, para la adquisición de dos camiones compactadores de 7 toneladas para la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Hato mayor, se cuenta con una Certificación de la apropiación disponible.

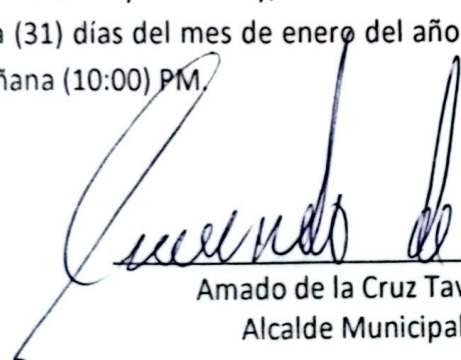
En calidad de la máxima autoridad competente de esta alcaldía de Hato Mayor y lo ya hechos expuestos anteriormente, en virtud de las facultades que me confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la situación de **Excepción de urgencia** por los motivos y condiciones expuestas, a los fine que el Ayuntamiento Municipio de Hato Mayor, proceda como lo indique la Ley 340-06 para adquirir mediante procedimiento de excepción de urgencia, con los recursos económicos aportado por el gobierno central dos camiones compactadores de 7 toneladas para ser destinados a la recolección de residuos sólidos para la desinfección y higiene del municipio.

SEGUNDO: APROBAR el informe pericial presentado por el SR. PEDRO ANTONIO LINARE RAMIREZ Encargado de equipo y ANDRÉS MIGUEL RODRÍGUEZ, en fecha 31 de enero del 2025 en la cual se indica las condiciones deplorables concluyendo que no dan garantía de poder cumplir con la recogida de los residuos sólidos.

TERCERO: AUTORIZA al Comité de Compras y Contrataciones, del Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor mediante la presente resolución administrativa un plazo no mayor de cuarteta para la realización y finalización de las compras de los equipos descritos mediante el Procedimiento de Excepción de urgencia, como lo dispone la Ley 340-06. y el Decreto núm. 416-23, sobre el reglamento de aplicación de dicha ley. a la oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) en el Portal Institucional de del Ayuntamiento Municipal y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para su publicación.

En la ciudad de Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor, Republica Dominicana, a los treinta y una (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Siendo la diez de la mañana (10:00) PM.


Amado de la Cruz Tavera
Alcalde Municipal

